

## **PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

### ***CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA ORGANIZAR LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO Y REALIZAR LAS ADAPTACIONES CURRICULARES ADECUADAS: PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.***

El centro dispone de un Plan de Atención a la Diversidad aprobado en la CCP y en el Claustro, que se revisa, modifica o ratifica anualmente. El Plan de atención a la diversidad, como parte del Proyecto Educativo, es el documento que recoge el conjunto de actuaciones, los criterios generales para la elaboración de las adaptaciones del currículo, las medidas organizativas, preventivas y de intervención que un centro diseña, selecciona y pone en práctica para proporcionar la respuesta más ajustada a las necesidades educativas, generales y particulares de todo el alumnado. En él se deben concretar el análisis y la realidad actual del centro, la determinación de los objetivos a conseguir en relación con la diversidad, las medidas que se llevarán a cabo y el empleo de los recursos, tanto humanos como materiales y didácticos, de que dispone el centro, así como el procedimiento de seguimiento, evaluación y revisión de dicho plan.

El plan de atención a la diversidad recogerá, entre otros aspectos, los procedimientos, protocolos y plazos necesarios para llevar a cabo la detección, identificación y respuesta educativa para los escolares con NEAE, según lo establecido en la Orden 13 de diciembre de 2010:

- a) Principios y fines del PAD, Medidas de atención a la diversidad.
- b) Criterios y procedimientos para la detección temprana e identificación.
- c) Planificación de la realización de los informes psicopedagógicos y su actualización.
- d) Elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las AC y de las ACUS.
- e) Criterios y procedimientos para llevar a cabo las medidas excepcionales, COAEP.
- f) Propuestas y consideraciones metodológicas, materiales curriculares y recursos didácticos para el alumnado con NEAE dentro y fuera del aula ordinaria.
- g) Procedimiento para la determinación de la competencia/referente curricular y consideraciones para la evaluación del alumnado con NEAE.
- h) Criterios de actuación del profesorado especialista de apoyo a las NEAE y criterios de agrupamiento del alumnado para recibir el apoyo o refuerzo.

- i) Concreción de las funciones y responsabilidades de los distintos profesionales que intervienen con el alumnado de NEAE.
- j) Planificación y desarrollo de la coordinación entre profesionales que atienden a los escolares con NEAE.
- k) Plan de acogida al alumnado de incorporación tardía al sistema educativo.
- m) Colaboración con las familias e instancias externas al centro escolar.
- o) Dinamización, difusión y evaluación del plan.
- p) Plan de formación para el profesorado y las familias sobre atención a este alumnado.

### ***PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.***

*1º.-La diversidad es una realidad en nuestro IES que ha de ser atendida por el profesorado. La adecuada respuesta educativa a todo el alumnado se concibe a partir del principio de inclusión, entendiendo que únicamente de este modo se garantiza su desarrollo, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social.*

*2º Las medidas de atención a la diversidad favorecen la consecución de los objetivos y la adquisición de las competencias en las distintas etapas educativas que conforman la enseñanza básica y obligatoria y, en consecuencia, la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, facilitando el acceso al currículo en función de las necesidades y características del alumnado y contribuyendo a la superación de las dificultades que presente.*

*3º Las medidas de atención a la diversidad están destinadas a garantizar una educación común de calidad para todos los alumnos y las alumnas, de manera que faciliten la prevención del absentismo y del abandono escolar temprano, así como la permanencia en el sistema educativo.*

*La respuesta a la diversidad del alumnado se regirá por los principios de igualdad, normalización, compensación, equidad, integración e inclusión.*

#### **A) PRINCIPIOS Y FINES DEL PAD, MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**

Las medidas de atención a la diversidad están recogidas en DECRETO 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias .Este Decreto encuentra su fundamento en el

reconocimiento y aceptación de las diferentes necesidades educativas que presenta la diversidad de escolares en las aulas y en el ajuste de las respuestas a las posibilidades y capacidades de cada escolar.

1.- Medidas de atención a la diversidad.

- 1.1. Formación de grupos de alumnos no demasiado numerosos.
- 1.2. Se solicitarán todas las medidas que favorezcan al alumnado como PMAR y POST-PMAR, siempre que tengamos alumnado para dicho perfil.

2. Otras Medidas de Atención a la Diversidad, en adelante OMAD.

El centro cuenta con OMAD que se distribuyen para apoyar en los cursos de la ESO, según se decida en la CCP.

3. Además el centro dispone de tres profesores de apoyo a las NEAE ( dos para apoyo a las NEAE en 1º y 2º ESO y alumnado con discapacidad motora y otro para FPBA y ESO).
4. En la programación del Departamento de Orientación, se encuentra el desarrollo de las actuaciones del profesorado de apoyo a las NEAE.
5. Con la incorporación de la LOMCE, hemos solicitado las medidas de atención a la diversidad en 4º ESO.. Para ello, se ha seleccionado, desde los equipos docentes del curso anterior, aquel alumnado que tuviera los perfiles establecidos y/o les resultara beneficiosa la medida.

Aparte de estas medidas, cada Departamento, en sus programaciones, debe diseñar las adaptaciones curriculares de aula, de un área o materia, como una de las medidas ordinarias para la respuesta educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Con respecto a la atención a la diversidad se considera necesario:

- La comunicación fluida con los colegios adscritos, ya que permite adelantarnos a cualquier necesidad del alumnado. Se ha planificado una programación de las reuniones de coordinación, donde se abordarán todos estos aspectos, además de intentar trabajar en una línea lo más común posible, que revierta en la mejora del rendimiento del alumnado en ambas etapas de la educación.
- Las reuniones semanales con los tutores y Departamento de Orientación, en la que está presente el profesor de pedagogía terapéutica en 1º ESO y en 2ºESO periódicamente ya que se priorizan los departamentos.
- La primera reunión de equipos docentes en septiembre.

- La primera evaluación sin notas y la segunda.
- La reunión mensual de la especialista de PT con los distintos Departamentos, para ajustar la respuesta educativa y asesorar en las adaptaciones LOMCE.

### **PRINCIPIOS Y FINES DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:**

Considerar la diversidad en cualquiera de sus ámbitos, como un elemento enriquecedor para el desarrollo personal y social de todas las personas integrantes de la comunidad educativa.

Contemplar medidas generales y específicas que permitan prevenir dificultades y ofertar respuestas adecuadas a cada alumno/a y contexto. En este sentido se debe planificar la organización, la metodología y la evaluación adaptada a las necesidades del alumnado.

Clarificar las funciones y responsabilidades de los distintos profesionales que atienden a los escolares con NEAE.

Garantizar la actuación coordinada del profesorado para la correcta aplicación de las medidas de atención a la diversidad.

Proporcionar al alumnado una respuesta educativa adecuada y de calidad que le permita alcanzar el mayor desarrollo académico, personal y social, prestando una especial atención al alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE).

Difundir el procedimiento para la elaboración de los documentos AC y ACUS.

Establecer cauces de coordinación con la familia para dar a conocer las medidas de atención a la diversidad del centro y potenciar el trabajo colaborativo familia-escuela.

Establecer protocolos de colaboración y coordinación del centro educativo con diferentes instituciones u organismos públicos y privados para favorecer la inclusión personal, académica y social del alumnado (Servicios Sociales, Ayuntamiento, Sanidad, Centros de Recuperación Psicopedagógicos...).

Coordinar el desarrollo de actividades encaminadas a la inclusión, inserción y promoción del alumnado con NEE de la FPBA.

Promover la formación del profesorado en el ámbito de la atención a la diversidad.

## **B) CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA E IDENTIFICACIÓN.**

Con el fin de ajustar la respuesta educativa y mejorar su eficacia, en cada curso escolar se desarrollarán los procedimientos y medidas que favorezcan la detección temprana de las necesidades educativas del alumnado. Asimismo, los procedimientos, instrumentos y plazos para la detección temprana de este alumnado serán determinados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

Como procedimiento para realizar la detección temprana, debemos tener en cuenta que en la Educación Secundaria Obligatoria será el Departamento de Orientación el que realice el proceso de detección de todo el alumnado con NEAE. Durante el primer trimestre del curso y después de la evaluación inicial, el equipo educativo remitirá al departamento de orientación la relación de alumnos/as con dificultades o indicadores de una posible NEAE.

Por otro lado, se partirá del estadillo presentado a finales del curso anterior, modificando algunos aspectos después de reuniones con los profesores de área y los tutores.

A partir de la primera evaluación sin nota se podrán detectar otros alumnos que presenten dificultades importantes en el aprendizaje y sean propuestos por los equipos educativos o departamentos a la CCP o Departamento de Orientación.

La detección también se puede iniciar cuando desde el entorno familiar se observen indicios de que determinado alumno/a presente los citados indicadores o señales de alerta, y sean acreditados suficientemente a juicio del departamento de orientación y la Comisión de Coordinación Pedagógica. Del mismo modo, en cualquier momento del curso se puede comenzar el proceso, si se dieran las circunstancias que así lo requieran.

Para facilitar la detección e identificación del alumnado con NEAE y su intervención en él, conforme a lo definido en el Decreto 25/2018. Su identificación se ajustará a los criterios e indicadores establecidos en el anexo I de la Orden 13 de diciembre de 2010 y la Resolución del 9 de febrero de 2011.

## **C) PLANIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS INFORMES PSICOPEDAGÓGICOS Y SU ACTUALIZACIÓN.**

Las necesidades específicas de apoyo educativo serán determinadas por la correspondiente evaluación psicopedagógica realizada por el Departamento de Orientación del centro y/o los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (en adelante, EOEP). Las características de la evaluación psicopedagógica, preinforme psicopedagógico e informe psicopedagógico se regulan en la Orden de 1 de septiembre de 2010 (BOC nº 181, de 14 de septiembre), por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, o por la normativa que la desarrolle o sustituya.

Los informes psicopedagógicos se priorizará su actualización o iniciación en base a la normativa vigente, estableciendo las prioridades de mayor significatividad en el desfase curricular y necesidad de actualización para poder dar respuesta a las NEAE. Y en base a las demandas previas de los equipos educativos, estableciendo los protocolos de derivación de los mismos contemplados en la normativa y especificados en la programación del Departamento de Orientación.

En estos informes se recoge explícitamente la respuesta educativa al alumnado de NEAE, la cual podrá contemplar medidas ordinarias, extraordinarias y excepcionales:

1.- Las medidas ordinarias son las destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado de las capacidades establecidas en los objetivos de las etapas de la educación obligatoria y postobligatoria, en las enseñanzas no universitarias, así como las medidas organizativas complementarias que sean necesarias en cada circunstancia. Entre éstas se pueden señalar, además de las realizadas por el profesorado en el desarrollo de su programación, los programas preventivos de refuerzo, el agrupamiento flexible o los apoyos en grupo ordinario.

2.- Con carácter general, se consideran medidas extraordinarias las adaptaciones del currículo que implican modificaciones en la programación de curso, ciclo, área o materia; se aplican después de que las medidas ordinarias no aporten las respuestas suficientes y adecuadas a las necesidades de los escolares, y pueden comportar adecuaciones o supresiones en los distintos elementos del currículo. Son medidas extraordinarias las adaptaciones de acceso al currículo (en adelante AAC), las adaptaciones curriculares (en adelante AC) y las adaptaciones curriculares significativas (en adelante ACUS). Estas adaptaciones deben dar respuesta a las dificultades que presenta el alumnado hasta el final de la escolaridad obligatoria y se propondrán, con carácter general,

después de que el equipo docente haya aplicado medidas ordinarias desde la programación en el aula, que no mostraran su eficacia para resolver las necesidades educativas del alumno/a, al menos durante un curso escolar después de detectadas y constatadas mediante el preinforme psicopedagógico, salvo que se prevea alguna medida excepcional. Estas medidas pretenden promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado, estableciendo las estrategias organizativas y didácticas adecuadas para que el escolar adquiriera las competencias básicas.

- Las AAC que hay que tener muy en cuenta, ya que este centro es preferente de alumnado con discapacidad motórica, son aquellas modificaciones, provisiones de recursos o estrategias para el acceso al espacio educativo o a la comunicación, y que hacen posible y facilitan preferentemente al alumnado con NEE su participación en las actividades educativas ordinarias, favoreciendo un mayor nivel de autonomía, interacción y comunicación en el desarrollo de la actividad escolar. Determinados recursos o estrategias de acceso al espacio educativo o de acceso a la comunicación podrán destinarse de forma excepcional al alumnado que cursa formación profesional o Bachillerato, según los criterios que establezca la Consejería competente en materia de educación.

- La AC de un área o materia es una medida extraordinaria y está dirigida al alumnado con NEE, DEA, TDAH y ECOPHE cuyo referente curricular esté situado dos o más cursos por debajo del que se encuentra escolarizado, independientemente de que pueda haber repetido curso. Estos ajustes afectan a los elementos del currículo e implican la adecuación de los contenidos, metodología o criterios de evaluación del área o materia adaptada, pudiéndose llegar a la supresión de algún contenido sin que afecten a la consecución de los criterios de evaluación y al grado de adquisición de las competencias básicas del área o materia adaptada. Para el alumnado con ECOPHE, se requerirá, además de las condiciones anteriores, que su referente curricular esté situado en Educación Primaria.

- La ACUS de un área o una materia tiene carácter extraordinario y está dirigida al alumnado con NEE cuyo referente curricular esté situado para el alumnado de la enseñanza básica, cuatro o más cursos, independientemente de que pueda haber repetido curso. Estos ajustes curriculares que afectan a los elementos del currículo implican la adecuación o posible supresión temporal o definitiva, en su caso, de objetivos, competencias básicas, contenidos, metodología o criterios de evaluación del área o materia adaptada.

3.- Se consideran medidas excepcionales la escolarización del alumnado con NEE en centros de educación especial (en adelante CEE), aulas enclave (en adelante AE) o centro ordinario de atención educativa preferente (en adelante COAEP) .

4.- Las medidas ordinarias, extraordinarias y excepcionales no serán excluyentes entre sí. Las medidas ordinarias y extraordinarias se llevarán a cabo preferentemente en el aula ordinaria, teniendo en cuenta los recursos disponibles en el centro.

5.- El documento de la AC o la ACUS se elaborará o actualizará y comenzará a aplicarse antes del final del mes de octubre de cada curso escolar, pudiendo los padres, madres, tutores o tutoras legales conocerlo si así lo solicitaran al centro, a través del Departamento de Orientación o de los departamentos didácticos. Cuando las modificaciones previstas respecto al curso anterior no sean relevantes ni numerosas a criterio del tutor o tutora y del profesorado de las áreas o materias adaptadas, se podrá mantener el mismo documento, añadiendo un anexo con las modificaciones. Este anexo ha de contar, al menos, con los datos del alumno o alumna, los cambios o modificaciones y la firma del tutor o la tutora. Transcurridos tres cursos escolares desde la elaboración del primer documento, se ha de realizar uno nuevo.

#### **D) ELABORACIÓN, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS AC Y DE LAS ACUS.**

La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requiera de adaptación curricular por desfase en su referente se realizará, además de lo establecido en las normas generales, de acuerdo con lo dictado en las normativas específicas que se encuentren en vigor. De esta manera, la calificación podrá hacer referencia a su progreso en relación con lo establecido en su adaptación curricular, sin que la calificación positiva signifique la superación de la materia o materias correspondientes al nivel en que el alumno o la alumna se encuentra escolarizado, sino a la superación de los criterios de evaluación previstos en la propia adaptación curricular.

En la evaluación realizada por el EOEP se establecerá el tipo de adaptación necesaria para responder a las necesidades educativas del alumno/a y los recursos para llevarla a cabo (modalidades de apoyo; profesionales que intervienen con el alumno/a: profesor/a, Profesor/a de Apoyo a las NEAE y/o A.L.).



<b>ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS (ACUS)</b>
<b>PARA QUÉ SIRVE ESTA MEDIDA</b>
<p>Para dar respuesta al alumnado de NEE.  Estos ajustes curriculares afectan a los elementos del currículo implican la adecuación o posible supresión de objetivos, competencias básicas, contenidos, metodología o criterios de evaluación del área o materia adaptada.</p>
<b>ORGANIZACIÓN</b>
Habrá un número de horas con atención organizadas desde jefatura y departamentos
<b>DESTINATARIOS Y REQUISITOS</b>
<p>Alumnado con NEE (visuales, auditivos, motóricos) cuyo referente curricular está: cuatro o más cursos, independientemente de que haya repetido alguno.  El alumnado con ACUS en 3 o más materias podrá recibir ayuda del NEAE, AL y MAI dentro o fuera del aula no más del 50% de tiempo.</p>
<b>PROPUESTA, RESPONSABLES Y SEGUIMIENTO.</b>
<p>Propuesta: vendrá dictaminada por el informe psicopedagógico.  Responsables de su ejecución: profesor/a de apoyo a las NEAE Y profesorado de áreas o materias  Coordinado por: tutor/a y orientadora.  Al menos una reunión al mes entre el tutor y los profesores implicados.  Seguimiento: trimestral y otro al finalizar el curso donde se informará a la familia.</p>

<b>ADAPTACIÓN CURRICULAR (AC)</b>
<b>PARA QUÉ SIRVE ESTA MEDIDA</b>
<p>Para dar respuesta al alumnado de NEAE  Consiste en la adaptación de los elementos curriculares e implica la adecuación de los objetivos, contenidos, metodología y/o criterios de evaluación del área o materia adaptada, pudiéndose llegar a la supresión del algún contenido sin que afecten a la consecución de los objetivos de etapa y competencias.</p>
<b>ORGANIZACIÓN</b>
Habrá un número de horas con atención del profesor de NEAE
<b>DESTINATARIOS Y REQUISITOS</b>
<p>Alumnado de DEA, TDAH, ECOPHE y NEE  El referente curricular está situado en dos o más cursos por debajo del que se encuentra escolarizado, independientemente de que haya repetido curso.  Para los ECOPHE, se requerirá además de las condiciones anteriores, que su referente curricular esté situado en ed. Primaria.</p>

El alumnado con AC en 3 o más materias podrá recibir ayuda del maestro de NEAE, AL y MAI dentro o fuera del aula, no más del 50% del tiempo.

#### **PROPUESTA Y RESPONSABLES**

Propuesta: la AC vendrá dictaminada por el informe psicopedagógico.

Responsables: profesor/a de apoyo a las NEAE + profesores de área o materia

Coordina la ejecución: tutor/a del escolar.

Al menos una reunión al mes entre el tutor y profesorado implicados.

Seguimiento: trimestral + otro al final del curso donde se informará a la familia

La AC/ACUS la planifica y elabora el profesor de área, el tutor será responsable de la coordinación para su elaboración y colaboran orientadora, profesora NEAE y la profesora de Audición y Lenguaje (si procede). El documento de la AC o la ACUS se elaborará o actualizará y comenzará a aplicarse antes del final del mes de octubre de cada curso escolar, pudiendo los padres, madres, tutores o tutoras legales conocerlo si así lo solicitaran al centro. Cuando las modificaciones previstas respecto al curso anterior no sean relevantes ni numerosas a criterio del tutor o tutora y del profesorado de las áreas o materias adaptadas, se podrá mantener el mismo documento, añadiendo un anexo con las modificaciones. Transcurridos tres cursos escolares desde la elaboración del primer documento, se ha de realizar uno nuevo. En caso de alumnado de nueva valoración, el documento de adaptación curricular deberá estar formalizado antes de un mes, contando desde el día siguiente de la fecha en la que ha firmado el informe psicopedagógico el inspector o la inspectora.

El seguimiento de la AC y la ACUS será trimestral según anexo. El último seguimiento se llamará: Documento de la adaptación curricular. El tutor utilizará estos documentos para informar a la familia. El profesor de área será el responsable de la evaluación de la AC. El tutor coordina la elaboración de los documentos de seguimiento y es el responsable de que se realicen. El profesor de apoyo a las NEAE colaborará en la evaluación y seguimiento de las AC y ACUS y participará en las sesiones de evaluación y en la elaboración del informe cualitativo de evaluación.

#### **Evaluación de alumnos con ACUS o AC**

En las evaluaciones del aprendizaje de los alumnos y alumnas con NEAE, en las áreas o materias con AC o ACUS, la información que se proporcione trimestralmente y al finalizar el curso a los escolares o a sus representantes legales, incluirá las calificaciones obtenidas, así como una valoración cualitativa del progreso de cada alumno o alumna en su adaptación

del currículo, reflejada en un documento denominado “Informe sobre la evaluación de la adaptación curricular o adaptación curricular significativa”.

Para el alumnado con NEAE, la evaluación de las áreas o materias con AC o ACUS tendrá como referente los criterios de evaluación establecidos en la propia adaptación curricular.

En los documentos oficiales de evaluación del alumnado con NEAE con AC o ACUS deberá añadirse un asterisco (\*) a la calificación del área o materia adaptada. Un asterisco (\*) en el área o materia indica que la evaluación del escolar con NEAE está referida a los criterios de evaluación fijados en la propia AC o ACUS, y su calificación positiva acompañada de asterisco no supone en ningún caso la superación del área o materia correspondiente al nivel que cursa el alumno o alumna, sino la superación de los criterios de evaluación de la propia AC o ACUS, indicando el progreso en ésta.

La evaluación de las áreas o materias objeto de AC o ACUS, así como su calificación, será responsabilidad del profesorado que las imparte, valorando en su caso, las aportaciones que a tal efecto pueda realizar el profesorado especialista de apoyo a las NEAE o de los que ejerzan otras funciones de apoyo educativo, y tomará como referente los criterios de evaluación fijados en dicha adaptación. En la enseñanza obligatoria, cuando en la evaluación final de las áreas o materias adaptadas se concluya la superación de los objetivos y competencias correspondientes a un curso en la educación secundaria, se considerará superado éste y se hará constar en los documentos oficiales de evaluación del escolar.

Las AC o las ACUS de un área o materia serán desarrolladas mediante **programas educativos personalizados (en adelante, PEP)**. Un PEP es un conjunto de actividades temporalizadas, secuenciadas y adaptadas a cada alumna que presenta dificultades en la consecución de uno o varios objetivos o contenidos curriculares, y tiene como finalidad reducir los problemas que interfieren en el adecuado desarrollo de sus aprendizajes.

## PROGRAMAS EDUCATIVOS PERSONALIZADOS

### PARA QUÉ SIRVE ESTA MEDIDA

<p>Para favorecer la adquisición de determinadas competencias curriculares.          Para lograr: habilidades, razonamientos, gestiones, aptitudes básicas, conductas adaptativas y funcionales, etc. previas o transversales a las distintas áreas o materias curriculares.          Facilitar estrategias y recursos de acceso al currículo.</p>
<b>ORGANIZACIÓN</b>
<p>Los PEP podrán estar destinados a la adquisición de determinados objetivos, competencias o contenidos curriculares, estrategias y recursos de acceso al currículo, o bien a lograr las habilidades, razonamientos, aptitudes básicas, conductas adaptativas y funcionales, etc., previas o transversales a las distintas áreas o materias curriculares, siendo estos últimos la tarea prioritaria del profesorado especialista de apoyo a las NEAE.</p>
<b>DESTINATARIOS Y REQUISITOS</b>
<p>Alumnado con AC y ACUS.</p>
<b>OTROS DATOS</b>
<p>Se indicarán para cada PEP, los objetivos, las competencias básicas, los contenidos, los criterios de evaluación, la metodología, los recursos y las actividades, el número de sesiones y la duración de éstas, concretando, en cada caso, qué va a trabajar el profesorado especialista de apoyo a las NEAE, los docentes de las áreas o materias adaptadas, la participación de otros profesionales o de la familia, cuando proceda. El PEP establecerá las estrategias para la generalización de los aprendizajes que se trabajan e incluirá indicaciones, procedimientos y materiales para el asesoramiento y apoyo al profesorado de este alumnado.</p>

Se aplicará después de que haya transcurrido un curso escolar adoptándose las medidas previstas en el pre-informe psicopedagógico (PIP) sin resultados positivos y si está prescrita en el informe psicopedagógico.

Será llevada a cabo por el profesor de apoyo a las NEAE y los profesores de área o materia y estará coordinada su ejecución por el tutor/a del escolar.

El EOEPE realiza el asesoramiento, participando con el tutor/a y especialistas en las siguientes fases:

- Reuniones iniciales para la elaboración de la AC, aportando las orientaciones generales sobre la respuesta educativa.
- Participación en las sesiones de seguimiento, colaborando en las propuestas de modificación que se crean convenientes a lo largo del curso.
- Participación en la sesión de evaluación de final de curso. En dicha sesión se establecerá de forma conjunta las orientaciones para realizar la adaptación al curso/ciclo siguiente.
- Orientación familiar con respecto a las líneas que se concuerden en el proceso de elaboración de la AC.

Adaptaciones curriculares de ampliación y/o de enriquecimiento:

El alumnado que presenta ALTAS CAPACIDADES es aquel que: aprende con facilidad,

- se aburre,
- pierde el tiempo,
- con frecuencia, molestan a los demás,
- a veces, les ayudan,
- con frecuencia, despiertan envidias y rechazos en los demás, y
- tienden a agruparse entre ellos.

Las acciones que se llevarán a cabo con este tipo de alumnado son: no compararles con familiares y amigos

- que ayuden en el aula
- darles actividades de mayor nivel, extensión o profundidad
- que sea monitor del alumnado de NEAE
- crearles buenas expectativas
- mantenerlo siempre a un ritmo alto de trabajo
- sugerirles actividades complementarias
- premiar sus notas acordes con su capacidad
- no premiar, desaprobar o castigar si obtiene notas buenas, pero inferiores a

Para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales se realizarán adaptaciones curriculares de enriquecimiento y/o ampliación vertical (ACEA).

<b>ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL DE ENRIQUECIMIENTO: ACE (MEDIDA EXTRAORDINARIA)</b>
<b>EN QUÉ CONSISTE LA MEDIDA</b>
Son modificaciones realizadas en la programación de área o materia como una continuación de las medidas ordinarias. Pueden comportar, o no, adecuaciones en los elementos prescriptivos del currículo. No supone avanzar criterios de evaluación ni contenidos de cursos superiores, es decir ampliando de forma horizontal. Contenidos dirigidos a la estimulación de procesos cognitivos, metacognitivos y socio-afectivos.
<b>ORGANIZACIÓN</b>
La elaboración corresponde: Secundaria: profesor/a de las áreas/materias adaptadas. Colabora: el orientador/a. Coordina: el tutor/a. Se desarrolla con actividades de ampliación y profundización en las materias.
<b>DESTINATARIOS Y CASUÍSTICAS</b>

<p><b>Destinatarios:</b></p> <p>Alumnado que presente determinadas necesidades educativas (previa evaluación psicopedagógica), por disponer de un nivel alto de capacidades intelectuales o rendimiento escolar, sin llegar a ser considerado de altas capacidades.</p> <p>Alumnado que presente condiciones personales de altas capacidades intelectuales por precocidad, sobredotación, superdotación o talentos.</p> <p><b>¿En qué casos se elabora y desarrolla?</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando el alumno/a presente condiciones personales de altas capacidades intelectuales y disponga de una competencia curricular acorde con su grupo de pertenencia.</li> <li>2. Cuando se apliquen medidas excepcionales de flexibilización.</li> <li>3. En aquellas otras circunstancias suficientemente justificadas por el equipo educativo y por la orientadora del centro.</li> </ol>
<b>RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA</b>
En secundaria: los profesores/as de las materias implicadas.
<b>OTROS DATOS</b>
No interviene el profesorado de apoyo a las NEAE Al final del curso, se hará un informe que recoja el seguimiento de esta medida.

**Para el alumnado con ACE porán contemplarse tres tipos de medidas:**

**A) MEDIDAS ORDINARIAS:** son aquellas destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado de las competencias establecidas en los objetivos generales de la educación obligatoria y postobligatoria, así como las medidas organizativas complementarias que sean necesarias en cada circunstancia.

**B) MEDIDAS EXTRAORDINARIAS:** aquellas que permiten enriquecer las experiencias de aprendizaje de los alumnos/as mediante situaciones de aprendizaje que contengan materiales, recursos y contenidos que puedan estar o no incluidos en el currículo de referencia. Podrán suponer programas de intensificación del aprendizaje y adaptaciones curriculares de enriquecimiento.

**C) MEDIDAS EXCEPCIONALES O DE ACELERACIÓN:** las aplicadas al alumnado que dispone de niveles académicos o de competencia curricular y competencial superiores a los de su grupo de pertenencia. Estas medidas podrán suponer: la flexibilización del periodo de escolarización, bien por la anticipación del comienzo de la escolaridad o por la reducción de la duración de un nivel educativo, las adaptaciones curriculares de ampliación vertical y otras que se establezcan por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

\* Las medidas ordinarias, extraordinarias y excepcionales no serán excluyentes entre sí y su aplicación se llevará a cabo, preferentemente en el aula ordinaria.

\* Las adaptaciones curriculares de enriquecimiento y/o ampliación vertical, una vez elaboradas, el Departamento de Orientación y el tutor/a, con la colaboración, si fuera necesario, de otros profesionales que intervengan en este proceso educativo, informará y asesorará a los padres/madres o tutores legales, indicándoles aquellos aspectos en los que puedan colaborar.

<b>ADAPTACIÓN CURRICULAR DE AMPLIACIÓN VERTICAL: ACAV (MEDIDA EXCEPCIONAL)</b>
<b>EN QUÉ CONSISTE LA MEDIDA</b>
La adaptación curricular de ampliación vertical implica aumentar la estructura y contenido de los aprendizajes con información adicional referida a criterios de evaluación, contenidos y desarrollo de las competencias clave de cursos superiores.
<b>ORGANIZACIÓN</b>
La elaboración corresponde: Secundaria: profesor/a de las áreas/materias flexibilizadas. Colabora: el orientador/a. Coordina: el tutor/a.
<b>DESTINATARIOS Y CASUÍSTICAS</b>
<p><b>Destinatarios:</b>            Alumnado que presente condiciones personales de altas capacidades intelectuales por precocidad, sobredotación, superdotación o talento; y que obtenga, además, un rendimiento excepcionalmente alto y continuado en un número limitado de áreas o materias y, a la vez, alcance los criterios de evaluación, contenidos y grado de desarrollo de las competencias clave que se establecen en el curso que le corresponde cursar o está cursando.</p> <p><b>¿En qué casos se elabora y desarrolla?</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La ACAV se desarrollará y llevará a cabo aún cuando se detectara disincronía con los ámbitos afectivo y de inserción social y, no obstante, el alumnado presentara condiciones personales de precocidad por sobredotación, superdotación o talento académico. Asimismo, cuando se mostraran estas características en edades superiores a los 12 ó 13 años, aun obteniendo un rendimiento global alto y continuado en todas las áreas y materias del curso que le corresponde por edad.</li> <li>2. Cuando, prevista la medida de flexibilización, se comprabara además que el alumno/a presenta una competencia curricular, en una o varias materias, superior a la del grupo donde se va a incorporar.</li> <li>3. En aquellas otras circunstancias suficientemente justificadas por el equipo educativo y por la orientadora del centro.</li> </ol>
<b>RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA</b>
En secundaria: los profesores/as de las materias implicadas y orientadora del centro.
<b>OTROS DATOS</b>
No interviene el profesorado de apoyo a las NEAE Trimestralmente y al final de curso, se hará un informe que recoja el seguimiento de esta medida.

La Flexibilización de la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo consistirá en la incorporación del alumno/a a un curso superior al que le correspondería cursar previa evaluación psicopedagógica que acredite su condición personal de precocidad por sobredotación, superdotación o talento académico; o cuando presente estas características en edades

en torno a los 12 ó 13 años o superiores. Para ello se anticiparía el comienzo de la enseñanza básica o se reduciría la duración de ésta o del Bachillerato. Esta medida podrá adoptarse hasta un máximo de tres veces en la enseñanza básica y una sólo vez en el Bachillerato.

La decisión de flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo se tomará cuando se considere que esta medida es la más adecuada para el equilibrio personal y la socialización del alumno/a; cuando, globalmente, tienen adquirido los criterios de evaluación, contenidos y desarrollo de competencias del curso que va adelantar y no cursar; así como cuando las medidas ordinarias y de adaptación curricular adoptadas por el centro dentro del proceso de escolarización se consideren insuficientes para atender adecuadamente a las necesidades y al desarrollo integral de este alumno/a.

Podrá reducirse hasta un máximo de dos años la escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria cuando, en la evaluación psicopedagógica que acredite la sobredotación intelectual, superdotación o talento académico del alumno/a se prevea que dicha medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y de su inserción social, y que, globalmente, tiene adquiridos los criterios de evaluación, contenidos y desarrollo de competencias de los cursos que va a adelantar y no cursar.

No obstante, será preciso que, después de detectado o identificado un alumno/a con estas características y antes de adoptar la medida de flexibilización, los centros lleven a cabo medidas ordinarias y de adaptación curricular que permitan una mejor atención al alumnado a lo largo de un periodo correspondiente a un curso escolar como mínimo. Transcurrido, al menos, el plazo anterior y a la vista del resultado de las acciones realizadas, la dirección del centro podrá solicitar la flexibilización adjuntando una memoria justificativa de la insuficiencia de las medidas adoptadas.

Excepcionalmente, en el informe psicopedagógico se podrá realizar la propuesta, adecuadamente justificada, del adelanto de curso sin tener en cuenta el apartado anterior.

En todos los casos se debe contar con la opinión del equipo educativo y la conformidad de los padres, madres o tutores legales, tomando en consideración la opinión del propio alumno/a y su conformidad.

#### **E) CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES. COAEP.**



La proporción del profesorado especialista de apoyo a las NEAE en estos centros, por número de alumnos o alumnas con discapacidad motora con AC o con ACUS, será de uno por cada ocho alumnos y de un auxiliar educativo por cada seis alumnos. Cuando el número de alumnos o alumnas sea diferente a los indicados, la dotación del recurso personal se hará de manera proporcional.

Los alumnos con discapacidad motora permanecerán integrados en sus grupos ordinarios al menos el 50% de la jornada semanal y requerirán, en ocasiones, recursos, estrategias e instrumentos singulares para facilitar su acceso al currículo. Así las pizarras digitales, las tablets, portátiles, útiles escolares adaptados y accesorios, son ejemplos de adaptaciones de acceso al currículo. Estas adaptaciones de acceso al currículo deberán estar dictaminadas en el informe psicopedagógico.

Se considera que un alumno/a con discapacidad motora en la enseñanza básica, requiere una "ACUS de exención parcial" en un área o materia, cuando precisa de la eliminación de algunos elementos del currículo de esa área o materia, que no pueda alcanzar por su discapacidad. La necesidad de que se le elimine una parte de dicha área o materia se justificará y concretará en el informe psicopedagógico.

Asimismo, cuando el alumno/a con "ACUS de exención parcial" tiene un referente curricular acorde al grupo en el que está escolarizado en la parte no eliminada del área o materia, al cumplimentar los documentos oficiales de evaluación, no será necesario poner asterisco.

En cambio, cuando en la parte del área o materia no eliminada, el alumno tenga una AC o una ACUS, la calificación llevará asterisco, lo que indicará que no la ha superado. Esta posibilidad de que coexista en una misma área o materia una ACUS por exención parcial con una ACUS o una AC deberá tenerse en cuenta cuando se cumplimenten los documentos oficiales de evaluación siguiendo los criterios establecidos en la Orden 13 de diciembre de 2010, en el apartado vigésimo cuarto.

En los dos casos anteriores, en la calificación deberá indicarse con una llamada, que el área o materia tiene una ACUS por exención parcial motivada por su discapacidad.

Por otro lado, el alumnado de nueva escolarización al centro que presente necesidades educativas especiales por discapacidad motora y que requiera alguna adaptación en las materias que se impartan por primera vez en esa etapa que no tengan área de referencia en Educación Primaria, se podrá aplicar una exención parcial de éstas, eliminando aquellos elementos del currículo que no sea posible alcanzar por su discapacidad y considerar este ajuste como una

"ACUS por exención parcial". En este caso el resto de la materia se evaluará conforme a los criterios establecidos para todo el alumnado.

Finalmente, en el artículo 32 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, se establece la posibilidad de la exención de partes de determinadas materias en el Bachillerato para el alumnado con discapacidad motora debido a la propia discapacidad, pero sin afectar a la consecución de los objetivos del Bachillerato, ya que tiene como referente curricular el mismo curso en el que se encuentra. En el informe psicopedagógico se justificará y concretará la solicitud de que se le exima de una parte de dichas materias. Esta solicitud debe ser trasladada por el centro escolar a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa que será quien autorice la exención parcial.

#### **F) PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS, HORARIAS, MATERIALES CURRICULARES Y RECURSOS DIDÁCTICOS PARA EL ALUMNADO CON NEAE DENTRO DEL AULA ORDINARIA Y EN EL AULA DE APOYO A LAS NEAE**

La propuesta metodológica para el alumnado con NEAE partirá de una metodología que tenga en cuenta el ritmo individual de aprendizaje, basada en la motivación y participación del alumno, fomentando su interés hacia la adquisición de conocimientos adecuados a sus necesidades, procurando que le reporten satisfacción y seguridad, estimulándole en el inicio, desarrollo y final de las tareas. Dentro de la metodología se proponen tres tipos de estrategias para llevar a cabo dentro del aula de apoyo a las NEAE, en consonancia con el desarrollo metodológico cooperativo propuesto por la CCP para el trabajo en el aula ordinaria.

#### **ORGANIZACIÓN DEL AULA.**

Los apoyos que se realizan fuera del aula ordinaria, se harán en pequeños grupos o de forma individualizada, teniendo en cuenta los criterios de agrupamientos mencionados con posterioridad.

Con algunos alumnos se priorizará la adquisición de habilidades sociales, estrategias de aprendizaje, actitudes y normas de conducta ante los contenidos curriculares, como en el caso de alumnos con Trastorno grave de conducta (subtipo negativista desafiante) y/o Trastorno del espectro autista, autistas de alto funcionamiento o Asperger (TEA).

La respuesta educativa se dará mediante programas educativos personalizados atendiendo a las adaptaciones curriculares y su indicación sobre las áreas adaptadas, el desarrollo de las funciones

ejecutivas, el desarrollo de habilidades sociales, conductuales y de desenvolvimiento en la vida diaria. Así para el aprendizaje de las Matemáticas se partirá de la adquisición del concepto manipulativamente, después se pasará a adquirirlo de forma gráfica, visualizando lo que se realiza. Representación de las diversas situaciones manipuladas y finalmente se pasará a la fase de abstracción y conceptualización de lo experimentado, comparándolo y confrontándolo con otras experiencias o situaciones análogas. Ofreciéndole al alumno la posibilidad de volver a la fase anterior cada vez que tenga una duda o precise.

En el área de Lengua la intervención educativa se ha de dirigir tanto a los aspectos comprensivos como expresivos. La expresión no debe centrarse únicamente en que el alumno pueda transmitir sus sentimientos, ideas y vivencias, sino también en que aprenda a construir nuevas ideas, a darles forma, a organizarlas con una estructura coherente, etc. Además de la función comunicativa, será necesario atender a su función representativa y reguladora. Lo que se pretende es que el alumno aprenda a conocer, utilizar y mejorar la propia lengua a partir de las producciones lingüísticas que habitualmente realiza. Para trabajar el lenguaje oral es necesario plantear actividades muy diversas, bien sea aprovechando situaciones de la vida cotidiana que se plantean en el tratamiento de los distintas áreas o bien creando situaciones ficticias. Los textos orales, con especial atención a los de la cultura canaria, constituyen también un inestimable recurso para trabajar el lenguaje oral.

La elección y el uso de los recursos como elemento de acceso al currículo, se regirán por los principios de normalización, inclusión, igualdad, no discriminación y permanencia en el sistema educativo, y se fundamentarán en la evaluación realizada por el Departamento de Orientación del centro y/o EOEP específico, según las NEAE.

Atendiendo a la diversidad de materiales que ofrece el mercado y de confección propia distribuiremos los mismos en audiovisuales, impresos, informáticos, representativos y discriminativos sensoriales, psicomotrices,...

Los materiales didácticos se clasifican en función de las áreas del desarrollo del alumno y el currículo: *Materiales manipulativos* para desarrollar habilidades de discriminación visual, coordinación visomanual, destreza manual, relaciones entre objetos, identificación de atributos, seriación, número, orden y sucesión, Geoplanos, ábacos, puzzles, baraja española, material fungible, Dominó, etc. *Materiales de propiedades físicas* para el desarrollo lógico-matemático, bloques para clasificar, formas, Regletas de Cuisenaire, cuerpos geométricos, tangram, etc. *Materiales de lectura, escritura y lenguaje oral*, para desarrollar la interacción verbal y la

competencia lingüística; utilización de material impreso significativo para el aprendizaje de la lectura y escritura (diversos textos atendiendo a los distintos niveles); enciclopedias, literatura juvenil, ilustraciones; juegos de ordenamiento cronológico o temporalización de secuencias, periódicos, narraciones de casetes y discriminación auditiva y visual, etc. *Materiales para el desarrollo de habilidades psicomotoras*, conciencia espacial, control postural; ejercicios dígito-manuales, caligrafía, etc. *Materiales que faciliten la conciencia estética* como la música (clásica, rock, folklórica, canciones tradicionales, etc.), cuidado y aseo personal, etc. *Material para el desarrollo de las TIC*, ordenador, programas informáticos, web y blog educativos, red Medusa...*Material para la discriminación sensorial*, aromas, texturas, líquidos, arena, sabores, grabaciones de la naturaleza, sonidos (agua, cantos de pájaros, ruidos urbanos, silencios, etc.), música (relajación, clásica, folklórica,...) etc.

## **HORARIOS DE ATENCIÓN AL ALUMNADO**

En la elaboración del horario de intervención se ha partido de las horas destinadas a las reuniones de Departamento de Orientación y de coordinación NEAE, establecidas por la Jefatura de Estudios. Además se han tenido en cuenta las instrucciones dadas en la resolución 9 de febrero de 2011, asignando el número de horas a cada alumno atendiendo a su NEAE.

Debido a la imposibilidad horaria para la coordinación con los Departamentos de las distintas áreas se establecen estas coordinaciones una vez al mes, se convocarán según necesidad, y utilizando para ello una hora de atención al alumnado, así quedará reseñado en el horario.

Por otro lado, cada Departamento tendrá anticipadamente los horarios de atención al alumnado de NEAE y las posibles modificaciones de los mismos.

Este horario es flexible, así pues, si fuese necesario a lo largo del curso dichos horarios se revisarán y ajustarán a las necesidades del momento.

De este modo queda establecido el horario de atención al alumnado en 20 horas y 6 horas complementarias, destinadas a coordinaciones, reuniones y guardias.

Asimismo se establece el Calendario anual:

SEPTIEMBRE: Lectura de memoria final del curso anterior, análisis del estadillo y lectura de Informes Psicopedagógicos y otros datos del expediente académico de cada alumno.

Coordinaciones con Departamento de orientación, otros maestros de PT y resto de profesorado que va impartir docencia al alumnado con NEAE.

OCTUBRE: Elaboración y actualización de las adaptaciones curriculares y los PEP de los alumnos, de forma coordinada con el Departamento de Orientación y profesores de las áreas adaptadas. Evaluación inicial e individual de cada alumno y concreción de los PEP. Elaboración del plan de trabajo. Asesoramientos a profesores e información a las familias sobre las AC y horarios de atención a las NEAE de sus hijos.

NOVIEMBRE: Puesta en marcha de los PEP y seguimientos. Coordinaciones con tutores y departamentos para el seguimientos de las AC.

DICIEMBRE: Resultados de la primera evaluación y evaluación de las AC. Coordinaciones con tutores y departamentos. Información a las familias. Realización del informe trimestral de seguimiento de las AC. Memoria de NEAE con avances, dificultades y propuestas de mejora.

ENERO: Revisión y puesta en marcha de los PEP programados para el segundo trimestre. Coordinaciones con tutores y departamentos para el seguimientos de las AC.

FEBRERO: Desarrollo de los PEP y seguimientos de las AC.

MARZO: Resultados de la segunda evaluación y evaluación de las AC. Coordinaciones con tutores y departamentos. Información a las familias. Realización del informe trimestral de seguimiento de las AC. Memoria de NEAE con avances, dificultades y propuestas de mejora.

ABRIL: Revisión y puesta en marcha de los PEP programados para el tercer trimestre. Coordinaciones con tutores y departamentos para el seguimientos de las AC.

MAYO: Desarrollo de los PEP y seguimientos de las AC.

JUNIO: Resultados de la tercera evaluación y evaluación final de las AC. Información a las familias sobre la promoción o no de sus hijos. Realización del acta de referente curricular. Realización del informe final de seguimiento de las AC y firma de todos los implicados. Memoria final de NEAE con avances generales, dificultades encontradas a lo largo del curso y propuestas organizativas para el curso siguiente.

**G) PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA/REFERENTE CURRICULAR Y CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE.**

## DETERMINACIÓN DEL REFERENTE CURRICULAR.

Tal como se señala en el artículo 8.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, a los efectos de dictaminar una adaptación curricular (en adelante, AC) o una adaptación curricular significativa (en adelante, ACUS), el departamento de coordinación didáctica correspondiente en la Educación Secundaria Obligatoria, deberá acreditar mediante acta el referente curricular del alumnado, según el modelo establecido en la Orden de 1 de septiembre de 2010. A estos efectos se entiende por referente curricular de un alumno o alumna aquel curso en el que se ubique su actual competencia curricular en un área o materia en relación con el currículo regulado normativamente.

Dicho alumnado tendrá en un área o materia un referente curricular (lo que le vamos a desarrollar en cada materia o PEP) de un curso determinado cuando, habiendo alcanzado las competencias curriculares del curso anterior, tiene iniciadas o avanzadas las correspondientes al de su referencia curricular.

De existir discrepancias entre los cursos superados por el alumno o la alumna reflejado en la documentación oficial de evaluación y el referente curricular determinado por el equipo de evaluación actual, o, en su caso, por el departamento de coordinación didáctica correspondiente, se podrán realizar nuevas pruebas de rendimiento coordinadas por el orientador o la orientadora del centro para corroborar este extremo. La conclusión de estas pruebas de rendimiento prevalecerá sobre los anteriores resultados. De todo ello se dejará constancia en el informe psicopedagógico y se procederá a la comunicación de esa incidencia a la dirección del centro y a la Inspección de Educación, para su conocimiento y actuaciones que procedan.

## CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO NEAE

Se tendrán en cuenta algunas consideraciones generales para la ejecución de las diferentes pruebas o exámenes, para los alumnos/as de NEAE, excepto el alumnado de altas capacidades intelectuales, podrán disponer de hasta un 50% más del tiempo establecido para el resto del alumnado. Para ello, el escolar, su familia o tutores legales deberán solicitarlo previamente a la dirección del centro. No obstante, el profesorado podrá aplicar esta medida sin solicitud previa.

## **H) CRITERIOS DE ACTUACIÓN DEL PROFESORADO ESPECIALISTA DE APOYO A LAS NEAE Y CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO PARA RECIBIR EL APOYO O REFUERZO.**

### **CRITERIOS DE ACTUACIÓN:**

La prioridad de la actuación del profesorado especialista de apoyo a las NEAE se centrará en el trabajo de las habilidades, razonamientos, gestiones y aptitudes básicas, previas o transversales a los contenidos curriculares, los cuales constituyen la tarea principal del profesorado de área o materia.

El profesorado especialista para el apoyo a las NEAE prestará su atención educativa priorizando:

- a) A los alumnos que presentan NEE por discapacidad, TEA o TGC con o sin ACUS.
- b) A los alumnos y alumnas que, presentando NEE, precisen de una AC.
- c) A los alumnos que manifiesten otras NEAE (DEA, ECOPHE y TDAH) y que necesiten una AC, en una o más áreas o materias, prescrita mediante informe psicopedagógico.

De existir disponibilidad horaria la prioridad será la que se relaciona:

- d) A los alumnos y alumnas que, sin requerir una AC, su informe psicopedagógico concluya en una propuesta de orientación psicoeducativa.
- e) A la intervención preventiva con el alumnado de primer curso de la ESO con riesgo de tener dificultades en los avances de sus aprendizajes.
- f) A otros escolares que requieran de algún tipo de apoyo educativo a criterio de la CCP, a propuesta del equipo docente o del departamento de orientación.

#### **CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO:**

Atendiendo a la resolución del 9 de febrero de 2011 y al artículo 25.4 de la Orden 13 de diciembre de 2010 los criterios contemplados para el agrupamiento del alumnado NEAE, fuera del aula ordinaria, son los siguientes:

- Para el alumnado NEE con AC ó ACUS, la intervención se realizará en grupos de 3 ó 4 alumnos/as.

Para el alumnado ECOPHE y TDAH con AC, la intervención se realizará en grupos de 4 a 5 alumnos/as.

- Al combinar alumnado NEE con alumnado con otras NEAE, con AC, los grupos serán de 4 a 6 alumnos/as; tendiendo al número menor cuantos más alumnos con nee hayan.
- Al atender al alumnado en el aula ordinaria el agrupamiento será el natural dentro de su grupo clase, sin alterar el mismo.

En términos generales los criterios de agrupamientos son dados por la disponibilidad horaria del alumnado y profesor/a de NEAE, el nivel de competencia curricular, el grado de atención a la tarea, el nivel de autonomía para trabajar individual o colectivamente, la distorsión de su conducta relacional o frente a la tarea, el lenguaje oral, la edad, la empatía... En muchas ocasiones se requerirá la atención individualizada de algún alumno para trabajar programas de control de conductas inadecuadas e inadaptadas socialmente, así como programas específicos para alumnado con TEA (Aspeger, Autista de alto funcionamiento).

### **I) CONCRECIÓN DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES QUE INTERVIENEN CON EL ALUMNADO DE NEAE.**

FUNCIONES GENERALES DEL PROFESORADO DE APOYO A LAS NEAE (Resolución 9 de febrero de 2011):

- a) Colaborar con el tutor o tutora y con el profesorado de áreas o materias en la elaboración de la adaptación curricular que precise cada alumno.
- b) Atender de forma directa a los alumnos y alumnas con NEAE en el aula ordinaria con docencia compartida o individualmente, en el aula de apoyo a las NEAE en pequeño grupo cuando o individualmente cuando sea necesario.
- c) Elaborar y aplicar los PEP que se recojan en la AAC, AC o en la ACUS, relacionados con habilidades, razonamientos, conductas adaptativas y funcionales, gestiones y aptitudes básicas, previas o transversales a los contenidos curriculares, especialmente en el ámbito de la autonomía personal, social y de la comunicación, de manera prioritaria, y teniendo como referente el desarrollo de las competencias básicas. Además, si procede, colaborar con el profesorado de área o materia en la elaboración y aplicación de los PEP con contenidos específicamente curriculares.
- d) Realizar la evaluación de los PEP impartidos y colaborar en la evaluación y seguimiento de la AC o las ACUS, junto con el profesorado que la ha desarrollado y participar con el profesorado tutor, en las sesiones de evaluación y en la elaboración del informe cualitativo de evaluación de cada alumno o alumna.
- e) Asesorar, junto con la orientadora y el profesorado tutor y de área o materia, a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado con NEAE, en relación con su participación y colaboración en la respuesta educativa.



- f) Coordinarse y cooperar en la respuesta educativa al alumnado con NEAE con otros profesionales de apoyo que incidan en el centro, como los EOEP específicos, el personal auxiliar educativo, el trabajador o la trabajadora social, etc.
- g) Participar con el tutor o tutora en el traslado de la información del seguimiento final de la AC/ACUS del alumnado que acceda al centro de cabecera de distrito.
- h) Colaborar en el asesoramiento al profesorado del centro en el desarrollo de estrategias de individualización de la respuesta educativa para la atención a la diversidad y a las NEAE: agrupamientos flexibles, talleres, programas de prevención, diversificación curricular, metodología de proyectos, otras medidas de atención a la diversidad, etc.
- i) Colaborar en la elaboración y seguimiento del plan de atención a la diversidad del centro y participar en los órganos de coordinación pedagógica y equipos docentes que le corresponda según la normativa vigente.j) Coordinarse con el orientador u orientadora y en su caso con el EOEP Específico que corresponda, en relación con la evaluación y seguimiento del alumnado con NEAE.
- k) Elaborar su plan de trabajo y memoria para la incorporación al plan de trabajo y memoria del departamento de orientación, en su caso, a la programación general anual y memoria final del centro.

#### **FUNCIONES GENERALES DEL AUXILIAR EDUCATIVO:**

Las funciones del personal auxiliar sujetos a convenio, que interviene en el COAEP para alumnado con discapacidad motora, serán las recogidas en el convenio colectivo del personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias que esté vigente.

#### **J) PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN ENTRE PROFESIONALES.**

Primeramente se debe establecer la coordinación necesaria entre el centro de procedencia del escolar y el centro receptor para posibilitar que este último disponga, entre otra documentación, del preinforme o informe psicopedagógico en el momento de incorporación del alumno o alumna, con el objeto de posibilitar de forma inmediata la planificación de la respuesta educativa.

Por otro lado, corresponde al departamento de Orientación, a Jefatura de Estudios y a la CCP realizar el seguimiento, trimestralmente, de las medidas de atención a la diversidad; el cumplimiento de sus objetivos y las actuaciones necesarias para su mejora, en particular, sobre el

alumnado en los programas de refuerzo y medidas de atención a la diversidad salida o entrada del  
Tras los informes psicopedagógicos de orientación, serán los departamentos afectados los que  
deben confeccionar las adaptaciones pertinentes en colaboración con la especialista de PT.

Finalmente, la coordinación de las profesoras de apoyo a las NEAE con el Departamento de  
Orientación será de una hora semanal. También, queda establecida una hora para coordinación de  
las Profesoras de NEAE con la orientadora y otras dos sesiones con los tutores del 1º y 2º de la  
ESO, conjuntamente con el orientador y el Jefe/a de Estudios.

#### ALUMNADO NEAE:

Del estadillo de NEAE, expedientes del alumnado y de la evaluación inicial con el departamento  
de orientación se desprende el alumnado objeto de atención.

El total de alumnos en 1º y 2º de ESO con necesidades específicas de apoyo educativo está reflejado  
en el estadillo anual del centro, además del alumnado con informes médicos.

El ALUMNADO con necesidades específicas de apoyo educativo para este curso escolar es el  
siguiente:

#### 1º ESO.

TEA: 2 alumnos y una alumna que presentan Síndrome de Asperger.

Discapacidad Motora: 1 alumna con atención domiciliaria.

ECOPHE: 4 alumnos, dos de ellos repiten 1º ESO.

TDAH: 1 alumno.

#### 2º ESO

TEA: 1 alumno con Síndrome de Asperger.

Discapacidad Intelectual: una alumna con ACUS.

ECOPHE: un alumno.

DEA: dos alumnos y una alumna.

TDAH: 3 alumnos y una alumna.

#### 3º ESO

Discapacidad Motora: un alumno.

TEA: un alumno que presenta síndrome de Asperger.

## 1º BACHILLERATO

TEA: dos alumnas que presentan Síndrome de Asperger.

Discapacidad Motora: una alumna.

\* Alumnado con Informe Psicopedagógico con Altas Capacidades (ALCAIN).

\* Alumnado con adaptaciones metodológicas.

Entre el alumnado del centro encontramos alumnado de nueva incorporación al centro educativo y susceptible de iniciar una valoración psicopedagógica y que se incorporarán a lo largo del curso en el grupo de NEAE, según dictamen del Informe Psicopedagógico.

### **K) PLAN DE ACOGIDA AL ALUMNADO DE INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO.**

Para facilitar la integración escolar y social del alumnado que se ha incorporado de forma tardía se promoverán en el Plan de Acción Tutorial actividades encaminadas al conocimiento e integración en los usos y costumbres de la sociedad que lo acoge, la prevención de prejuicios y estereotipos a través de la educación en valores y la educación para la ciudadanía.

Y, como establece la normativa, de manera habitual se escolarizará en el curso que le corresponda por edad y podrá hacerlo en el curso anterior, en caso de que las pruebas que se le apliquen así lo aconsejen, una vez se coordine esta situación con la Inspección Educativa y con la familia correspondiente, siempre que dicha escolarización le permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general.

### **M) COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS E INSTANCIAS EXTERNAS AL CENTRO ESCOLAR.**

El centro cuenta con la atención a familias semanal de los profesionales de apoyo a las NEAE. donde se puede establecer la coordinación y contacto necesario para el avance en la respuesta educativa del alumnado, desde una perspectiva de la inclusión y el trabajo en equipo de la comunidad educativa. El horario de atención coincide con la orientadora para poder realizar un trabajo conjunto.

Asimismo, en las reuniones de equipo docente, dos veces cada trimestre, en la atención a familias por la tarde, se informará del avance en las diferentes medidas del alumnado por parte del profesorado que incide en las NEAE.

Se coordinará la respuesta con los EOEP de zona y Específicos. En concreto al ser un centro COAEP de Motóricos al menos se realiza seguimiento una vez al trimestre en coordinación con el/la orientador/a del centro y las familias cuando es necesario.

En la orientación académica POAP (programa de Orientación Académica y Profesional) y en el absentismo escolar nos coordinaremos con otros centros educativos y con los servicios sociales del ayuntamiento desde el centro entre otros.

Con el fin de adaptar la respuesta educativa a las necesidades específicas del alumnado de atención a la diversidad.

#### **O) DINAMIZACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN.**

Este plan se difunde con la PGA . Si se producen cambios es por medio de la misma en el seguimiento trimestral de la CCP y anual de la memoria final. Produciéndose una constante retroalimentación en los seguimientos prescriptivos del Centro y trimestrales así como en la nueva planificación al año siguiente partiendo de la memoria del año anterior.

#### **P) PLAN DE FORMACIÓN PARA EL PROFESORADO Y LAS FAMILIAS SOBRE ATENCIÓN A ESTE ALUMNADO.**

El plan de formación esta incardinado desde el concepto de inclusión en los panes de formación del centro. Tratándose los diferentes temas de formación desde el enfoque de la atención a la diversidad y la mejora del rendimiento del alumnado partiendo de sus necesidades iniciales.



